

encarnado, una sola botonadura por el centro y vivo encarnado.

20. La Infantería de línea, como el artículo anterior, con cavos de oro.

21. La Infantería ligera, chaqueta en lugar de cazaca, y cavos de oro.

22. El Cuerpo de Artillería, como el artículo veinte; con dos granadas en el collarín.

23. El Cuerpo de Ingenieros, como el artículo veinte; cavos blancos, y dos castillos en el collarín.

24. La Caballería ligera, como el artículo 21, y cavos de plata.

25. Los Dragones, del mismo modo que el artículo antecedente, con alamares de seda en la chaqueta.

26. Todos los forros de los uniformes serán del color de la vuelta y cuello, excepto el de Plaza, que es como sigue:

27. El uniforme de Plaza será casaca azul, vuelta y cuello encarnado, zolapa y forro blanco, con una sardinetta blanca en el cuello, boton dorado, chupa y pantalon blanco con galon ancho en la manga.

28. La Infantería usará botines, y la Caballería, bota alta.

29. Se tendrá éste por un Reglamento general que se cumplirá inviolablemente en todos los Cuerpos del Ejército de Venezuela.

Se imprimirá y comunicará á quien corresponda.

Dado en el Cuartel General de Caracas, á 17 de Octubre de 1813, tercero de la Independencia, y primero de la guerra á muerte. Firmado de mi mano, sellado con el provisional de la República, y refrendado por el Secretario de Guerra.

Simon BOLIVAR.

Antonio Rafael MENDI.

Otro Reglamento.

DESEANDO que los dignos Ciudadanos que voluntaria y generosamente ofrecen sus vidas para sostener la libertad de Venezuela, disfruten sin desfalco alguno el haber del Reglamento de Sueldos que se señala á las clases desde la de Sargento primero, hasta la de Soldado; y convencido de que el único medio de realizar mis intenciones, es el disponer que el Estado provea por su cuenta á las mencionadas clases del alimento y vestuario, y además abone en dinero la diferencia que hay entre el valor de éstos dos indispensables auxilios, y el del haber del Reglamento; he resuelto, que inmediatamente se pongan en práctica mis ideas, segun van detalladas en los artículos siguientes:

1. Todo sargento, cabo, y soldado de cualquiera Batallon ó Esquadron de Línea gozará diariamente de una racion compuesta de un medio real de carne, y un quartillo de aquel pan que se encuentre en el pais en que resida.

2. RECIBIRA tambien en dinero diariamente el socorro que á continuacion se expresa.

	Reales.
Sargento primero, y Tambor mayor.	2. $\frac{1}{2}$
Sargento segundo.	2.
Cabo primero.	1. $\frac{1}{2}$
Cabo segundo, y trompeta de órden.	1. $\frac{1}{4}$
Soldado, tambor, trompeta, y pífano.	1.

3. RECIBIRA tambien un vestuario de paño con las demas piezas de lienzo, zapatos, y sombrero, cuyo valor sea equivalente á la diferencia que hay entre el valor de la racion, y socorro diario, y el haber total, á cuyo vestuario se asignará la duracion que deba tener con respecto á su costo.

4. SIEMPRE que algun individuo de las expresadas Clases y Cuerpos, no recibiese la racion asignada, ya sea por no haber provision establecida, ya por escasear ésta de los renglones necesarios para suministrar la racion, ya por hallarse fuera del Cuerpo en comision ó con licencia, ó ya sea en fin por hallarse en el hospital, recibirá diariamente ademas del socorro, los tres cuartos de real, valor de la racion.

5. SIEMPRE que alguno de los expresadas individuos se hallase en el hospital, tendrá el abono de la racion, respecto á que no la recibe; pero dejará el socorro que á su plaza esté asignado, para con él pagar las estancias de hospital.

6. QUANDO por escases de la carne, ó del pan, no recibiere alguno de los renglones, se le abonara por el primero, medio real; y por el segundo un cuarto de real.

7. PARA recaudar y distribuir todo aquello que pertenesca al cuerpo, nabrá en cada Batallon, ó Esquadron de línea un empleado por la Hacienda Nacional que tendrá el titulo de Comisario, y cuyas funciones son las que se expresan en los artículos subséquentes.

8. PARA suministrarse á un Batallon ó Esquadron la racion asignada á cada individuo de él, recibirá el Comisario diariamente del Sargento mayor un estado en que por compañías se manifieste las que se necesitan para cada una de ellas, cuyo estado se formará con las noticias que den anticipadamente los Comandantes de Compañías. El Comisario pasará acompañado de un sargento y dos ó mas soldados de cada una de ellas, á las provisiones de la carne y del pan, y despues de haber examinado la calidad de los alimentos, hará se entregue por peso y medida, á cada Sargento la cantidad que corresponda al todo de la compañía. Dejará á continuacion un recibo del total de raciones que á su Cuerpo ha suministrado el proveedor de cada ramo en aquel dia, y éste al fin del mes pasará al empleado de rentas que haya de ajustar á su Cuerpo el cargo total de raciones, quien lo hará al Comisario para que éste lo transmita á los Comandantes